

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 N.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Agosto Once de dos mil Veintidós

Agréguese a los autos la respuesta proveniente de la Agencia Nacional de Tierras – Ministerio de Agricultura (archivo 36)

Agréguese a los autos el comprobante de pago gastos curador (archivo 38)

Téngase contestada la demanda por parte del curador ad-litem en representación de la parte demandada (archivo 39)

Obre en los autos la Escritura Pública No. 904 del 6 de abril de 2022, de la Notaría 50 del Círculo de Bogotá. (archivo 43)

Agréguese a los autos la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se evidencia el registro de la demanda en la anotación 9 del Folio de Matrícula Inmobiliaria, sin embargo, se advierte que hay un error en el nombre de la sociedad demandante, a fin de que la parte actora proceda de conformidad.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 42, expediente digital, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala los días **7 Y 8 DE MARZO de 2023 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **LIFESIZE** principalmente, así como también las plataformas de **MICROSOFT TEAMS, ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales. Las obrantes al proceso.

Testimoniales. Se decretan los testimonios de: Edgar Edinson Suárez Rodríguez, Alexander Bohórquez Caamaño, Betty Beatriz Garrido López, Karen Johanna Vega Garrido, Eradio Brayam Garrido López, quienes deberán ser notificados por la parte que solicitó la prueba.

Inspección Judicial con intervención de perito. Para lo cual se designa a **Doris de Rocio Munar Cadena**, auxiliar que deberá elaborar el dictamen correspondiente al inmueble para que obre en el expediente antes de la fecha antes fijada. Comuníquesele su designación haciendo las advertencias de ley.

El cuarador ad-litem no solicitó pruebas.

NOTIFIQUESE,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0015